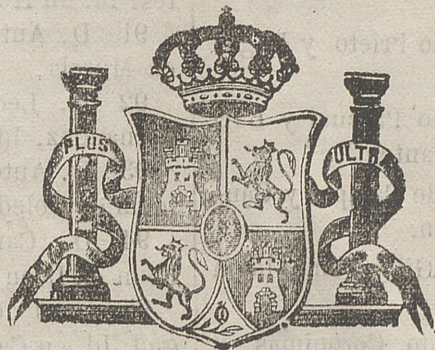


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica todos los días, excepto los Lunes.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conductor se pasan á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora, y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 28 de Diciembre de 1865.

(Gaceta del 21 de Diciembre de 1865)

#### Ministerio de Estado.

#### REAL ORDEN.

Siendo posible que existan en las provincias algunos empleados pertenecientes á las diversas carreras que dependen de este Ministerio, y deseando S. M. la Reina (q. D. g.) que el escalafon del mismo, publicado en la «Gaceta» del día 17 de este mes, tenga la mayor publicidad posible, se ha dignado resolver que me dirija á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, para que se sirva dar las órdenes que estime convenientes á los Gobernadores de provincia á fin de que en los «Boletines oficiales» de las mismas se anuncie el hecho de haberse publicado en la «Gaceta» del día 17 de este mes el escalafon de este Ministerio, y que las inexactitudes ú omisiones que por falta de datos suficientes hayan podido cometerse en el escalafon, se rectificarán mediante reclamacion de los interesa-

dos, pudiendo estos dirigirse por escrito á la Subsecretaría de este Ministerio, en el término de dos meses los que residan en España, de cuatro los que residan en el extranjero, y de seis los que residan en Ultramar.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1865.—El Ministro de Estado, Manuel Bermudez de Castro.

Sr. Ministro de la Gobernacion.

#### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ORDEN.

Direccion general de Sanidad.—Seccion 2.ª—Negociado 2.º

La Reina (q. D. g.) ha tenido por conveniente declarar sucio el puerto de Santander, de conformidad con el dictámen de la Junta de Sanidad de aquella provincia.

De Real orden se publica en la «Gaceta» para conocimiento de todos Madrid 20 de Diciembre de 1865.—Posada Herrera.

Núm. 2038.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Administracion local.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local en el Ministerio de la Gobernacion en orden circular de 16 del actual dice á este Gobierno lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por V. S., se ha servido disponer que sean admitidos al examen que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 30 de Setiembre último, ha de dar principio en esta corte el día 2 de Enero del año próximo con el fin de obtener la calificacion de aptitud para el desempeño de los destinos de Oficiales mayores de los Consejos, contadores de fondos provinciales, creados por el art. 113 del reglamento de 20 de Setiembre próximo pasado, los Aspirantes que se expresan en la relacion adjunta.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, incluyéndole á la vez copia de la relacion que en la misma se cita á fin de que disponga V. S. su inmediata insercion en el «Boletín oficial de la provincia de su digno mando. Al propio tiempo queda V. S. facultado para autorizar á cualquiera de los aspirantes que se halle sirviendo en alguna de esas dependencias para que venga á esta corte y permanezca en ella los días necesarios para tomar parte en los ejercicios de examen que deben dar principio el 2 de Enero próximo.»

Y se publica en este «Boletín oficial» á los fines que se previenen Valladolid 22 de Diciembre de 1865.—El Gobernador, José Gallos-tra.

Relacion de los aspirantes á la calificacion de aptitud para el desempeño de los destinos de Oficiales mayores de los Consejos, Contadores de fondos provinciales, que han sido admitidos á examen por Real orden de esta fecha.

Núm. 1. D. Cayo Hernandez de Padilla. Fechada la solicitud en Cádiz.

2 D. José García Camilleri, idem en Barcelona.

3 D. Estéban Baude. Idem en Salamanca.

4 D. Saturnino Vilar y Calderon. Idem en Barcelona.

5 D. Andrés Rodriguez Corrales. Idem en Logroño.

6 D. Claudio F. Sarmiento. Idem en Santa Cruz de Tenerife.

7 D. Ignacio Soler y Jimeno. Idem en Madrid.

8 D. José María Lopez de Gavidia. Id. en Huelva.

9 D. Alfonso Lopez. Id. en Guadalajara.

10 D. Eduardo Marin del Castillo. Id. en Madrid.

11 D. Luis Pinillos. Id. en Palma de Mallorca.

12 D. Francisco Brotous y Bellido. Id. en Alicante.

13 D. Salustiano Posadilla. Idem en Leon.

14 D. Francisco Flores Suazo. Idem en Madrid.

15 D. Pedro Nuñez de la Puente. Id. en Alicante.

16 D. Felipe Bermejo y Cortés. Idem en Ciudad-Real.

17 D. Benito Diaz. Id. en Oviedo  
 18 D. Felipe Moratinos Gil. Idem en Palencia.  
 19 D. Francisco Arañó y Major. Idem en Barcelona.  
 20 D. Luis de la Riega. Idem en Gerona.  
 21 D. Antonio Itars. Idem en Madrid.  
 22 D. José Franco y Arenas. Idem en Sevilla.  
 23 D. Marcelo Dominguez. Idem en Madrid.  
 24 D. José María Montoro y Cuevas. Id. en Priego (Córdoba.)  
 25 D. Antonio Badués Fuente. Idem en Valencia.  
 26 D. Camilo Pozzi y Fenton. Idem en Lugo.  
 27 D. Fernando Sanchez Alarcón. Id. en Madrid.  
 28 D. Juan de San Juan y Baraton. Idem en Huesca.  
 29 D. Francisco Molins y Guardiola. Id. en Barcelona.  
 30 D. Roque Ambles de la Peña. Id. en Madrid.  
 31 D. Ricardo Lineje Duro. Id. en Zamora.  
 32 D. José Rius y Gonzalez. Idem en Lérida.  
 33 D. Isidro Gonzalez Brieba. Idem en Salamanca.  
 35 D. Antonio Santiago y Santiago. Id. en Salamanca.  
 36 D. Juan Ramon Lopez. Idem en Salamanca.  
 36 D. Buenaventura Manueus. Idem en Barcelona.  
 37 D. Manuel García Osberu. Idem en Madrid.  
 38 D. Manuel Roman Hermida. Idem en Málaga.  
 39 D. Angel Sanchez y García. Idem en Lérida.  
 40 D. Juan Sanchez y Galve. Idem en Teruel.  
 41 D. Félix Vazquez Cabezas. Idem en Salamanca.  
 42 D. Miguel Burguete y Giner. Idem en Salamanca.  
 43 D. Fausto Antonio Rosillo. Idem en Segovia.  
 44 D. José Llorente y Fernando. Id. en Valencia.  
 45 D. Eduardo Aurelio Barrera. Id. en Huelva.  
 46 D. Angel Chamorro Rodriguez. Id. en Valladolid.  
 47 D. Pablo Comás y Santías. Idem en Madrid.  
 48 D. Felipe Gimenez Fernandez. Id. en Granada.  
 49 D. Nicolás Pablo Rocaudio. Idem en Avila.  
 50 D. Trinidad Naranjo. Id. en Madrid.  
 51 D. Juan Seguro y Linares. Idem en Madrid.  
 52 D. Joaquin Vila y Yañez. Idem en Madrid.  
 53 D. Antonio María y Colipy. Idem en Madrid.

54 D. Ricardo Ayuso Espinosa. Idem en Madrid.  
 55 D. Antonio Prieto y Puga. Idem en Madrid.  
 56 D. Faustino Pascual y Barreda. Id. en Alicante.  
 57 D. Mateo de Campos y Candalija. Id. en Jaen.  
 58 D. Miguel Gil y Tomé. Idem en Lugo.  
 59 D. Adelardo Coronimas y Torrella. Id. en Madrid.  
 60 D. José de la Vega y Peinador. Id. en Palencia.  
 61 D. Pablo Angulo y Verde. Idem en Madrid.  
 62 D. Antonio Ruiz de Cortazar. Id. en Cádiz.  
 63 D. Felipe Victoriano Idigoras. Id. en Logroño.  
 64 D. Sismando Cisneros y Beltran. Id. en Cáceres.  
 65 D. Justo Ortega y Montes. Idem en Madrid.  
 66 D. Cesáreo Contreras. Id. en Santander.  
 67 D. Victoriano Fabra y Adelantado. Id. en Valencia.  
 68 D. José Sanchez Bañon. Idem en Madrid.  
 69 D. Ricardo Moral. Id. en Salamanca.  
 70 D. Mariano Rozpide y Navarro. Id. en Madrid.  
 71 D. Leon Villar y Negro. Idem en Madrid.  
 72 D. Vicente Rodas y Collell. Idem en Madrid.  
 73 D. Pascual Soler. Idem en Madrid.  
 74 D. Manuel Gonzalez Araco. Idem en Madrid.  
 75 D. Antonio Ocon y Rivas. Idem en Madrid.  
 76 D. Juan de la Cruz Monfredi y Viñola. Id. en Barcelona.  
 77 D. Nicolás Sabino Rodriguez. Idem en Pontevedra.  
 78 D. Juan Perez Ortiz y Cosío. Id. en Madrid.  
 79 D. Timoteo de la Paz Sacristan. Id. en Alamillos (Guadalajara).  
 80 D. José María Gonzalez Aparicio. Id. en Madrid.  
 81 D. Silvano Fonty Montaner. Idem en Palma de Mallorca.  
 82 D. Julian Fernandez Rioja y Maroto. Idem en Carpio de Tajo (Toledo).  
 83 D. Eduardo Benedicto y Lombardia. Id. en Madrid.  
 84 D. Antonio María Camps. Idem en Madrid.  
 85 D. Juan Ayuso Bonnemaison. Id. en Murcia.  
 86 D. Julian Pariente y Miguel. Idem en Palencia.  
 87 D. Deogracias Sogorb é Hidalgo. Id. en Alicante.  
 88 D. Fernando del Castillo y Medinga. Id. en Madrid.  
 89 D. Miguel Camarero de los Rios. Id. en Tarragona.

90 D. Felipe Castaños y Fuentes. Id. en Huesca.  
 91 D. Antonio Lafuente. Idem en Murcia.  
 92 D. Leon de la Escosura y Fernandez. Id. en Zaragoza.  
 93 D. Antonio Gil de Albornoz. Idem en Toledo.  
 94 D. Carlos Felix de Sosa. Idem en Leon.  
 95 D. Joaquin Salvia y Fabregad. Id. en Castellon.  
 96 D. Antonio Lopez y Rodriguez. Id. en Madrid.  
 97 D. Luis Marco y Romero. Idem en Madrid.  
 98 D. José María Nuñez de Cela. Idem en Zaragoza.  
 99 D. Francisco Bartolomé. Idem en Madrid.  
 100 D. José Francisco Barreda. Idem en Madrid.  
 101 D. Felipe Benito Villegas. Idem en Santander.  
 102 D. Simon Guerrero Santos. Idem en Madrid.  
 103 D. Aniceto Ibran y Mola. Idem en Gerona.  
 104 D. Francisco de Paula Ferrer. Id. en Madrid.  
 105 D. Vicente Emilio Bordisi. Idem en Madrid.  
 Madrid 16 de Diciembre de 1865.  
 —Posada Herrera.—Es copia.—Barca.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Administracion local - Presupuestos

#### CIRCULAR.—NÚM. 2039.

En circular de 30 de Setiembre último, inserta en el «Boletín oficial del 1.º de Octubre siguiente, previne á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que conforme con la legislación vigente, remitirán á este Gobierno el día «1.º del corriente» sin falta alguna los presupuestos adicionales á los ordinarios vigentes de sus respectivos municipios, ó certificación de no ser necesarios, acompañando á uno ú otro documento todos cuantos exige la circular de 8 de Octubre de 1864, inserta en el «Boletín oficial núm. 61 del propio año; y siendo muy corto el número de los Alcaldes que hasta la fecha han evacuado este servicio, me veo en la precision de advertir á los que se hallan en descubierto, que si para el día 6 de Enero próximo no lo han verificado, sin otro aviso expediré á su costa comisionados de apremio que permanecerán cerca de ellos hasta que lo efectuen.  
 Al propio tiempo creo oportuno recordar á todos los Alcaldes que el día 1.º de Febrero de 1866, deben remitir á este Gobierno los presupuestos ordinarios de 1866 á 1867,

á fin de que aprobados en fin de Abril, pueda pasarse nota á la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, de todos los recargos que se hayan autorizado sobre las contribuciones, para que los incluya en el repartimiento que de las mismas ha de hacer y publicar en el mes de Mayo siguiente; en la inteligencia de que no teniendo conocimiento oportunamente dicha dependencia de los recargos, dejará de comprenderlos en el repartimiento y los Ayuntamientos se verán en un conflicto por no contar con recursos para cubrir sus atenciones.

Valladolid 22 de Diciembre de 1865.—El Gobernador, José Gallostra

Don Estéban Blanco Costilla, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la escribanía del que refrenda se sigue demanda de desahucio de la huerta titulada del Rey, situada fuera del Puente mayor de esta ciudad, á instancia de D. José de la Cuadra, como Administrador del Real Patrimonio, contra Don Casimiro de Celis, vecino de ella, sobre falta de cumplimiento á las condiciones del arriendo de dicha finca; y habiendo sido desahuciado este se le embargaron varios granos y legumbres que se han mandado vender para pago de rentas y desperfectos, señalando para su remate en subasta pública judicial para el día catorce de Enero de mil ochocientos sesenta y seis á las diez de su mañana en la Escribanía del actuario, calle del Bao número cuatro, bajo el tipo cada especie que se marca en el expediente, segun tasación, estando empranado en uno de los almacenes del Canal de Castilla, siendo el encargado de enseñarlo D. Teodoro Barona, que vive en esta capital, calle del caballo de Troya número veintiseis.

Lo que he dispuesto anunciar al público para que las personas á quienes convenga se enteren y acudan á la subasta.

Dado en Valladolid á veintitres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Estéban Blanco Costilla.—Por mandado de S. S., Leon Gonzalez Cuende. 188

D. José Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, á instancia de Doña Isidora Barrero Callejas, viuda, de esta vecindad contra D. Francisco Rodriguez Velasco, que lo es de

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la cuenta, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto vigente.

CAPÍTULOS.	CARGO.	Escs. Mils.	TOTALES.
	Existencias que resultaron en fin del mes anterior en papel y metálico. Relacion núm. . . . .	En la cuenta adicional de 1864 á 1865 en papel. Certificacion tálico. Relacion núm 1.º . . . . . 3,701'842	1.072,944'387 1.076,646'229
1.º	Productos de Propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100. Relacion núm. 2.º . . . . .	6'400	
2.º	Idem de montes con igual deducción. Relacion núm. . . . .		
3.º	Idem de impuestos establecidos. Relacion núm. 3.º . . . . .	1,988'633	
4.º	Idem de Beneficencia. Relacion núm 4.º . . . . .	7'500	
5.º	Idem de instruccion pública. Relacion núm . . . . .	42'400	
6.º	Idem de correccion pública. Relacion núm. 5.º . . . . .	151'390	
7.º	Idem de extraordinarios. Relacion núm. 6.º . . . . .	725'758	
8.º	Idem de resultas de presupuestos anteriores. Relacion núm. 7.º . . . . .		
	Ingresos en papel del Estado, 24 documentos de la caja de Depósitos por la 3.ª parte del 80 por 100 de la venta de bienes de propios. Relacion núm. único de papel. . . . .	10,006'232	23,410'574
<i>Recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:</i>			
	Por recargo á la contribucion territorial. Relacion núm. . . . .		
	Por idem á la industrial y de comercio. Relacion núm. . . . .		
9.º	Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo, deducido el 10 por 100 de recaudación para la Hacienda. Relacion núm. 8.º . . . . .	9,482'261	9,482'261
	Por idem sobre materiales de construccion. Relacion número . . . . .		
	Por idem sobre otros objetos. Relacion núm. . . . .		
<b>Total cargo rs. vn. . . . .</b>			<b>1.099,056'803</b>

Articulos.	DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
		Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.
<i>Capitulo 1.º—Gastos de Ayuntamiento.</i>				
1.º	Sueldos de los empleados y profesores facultativos. . . . .	2,798'900	16'600	2,815'500
2.º	Material de oficinas é impresiones. . . . .		169'497	169'497
3.º	Suscripciones autorizadas. . . . .			
4.º	Conservacion y reparacion de la casa consistorial. . . . .			
5.º	Idem de sus efectos y moviliario. . . . .			
6.º	Gastos que originan las quintas. . . . .			
7.º	Idem las elecciones para diputados provinciales y á cortes. . . . .			
8.º	Gastos menores de las Casas Consistoriales y representacion del Ayuntamiento. . . . .		36'554	36'554
9.º	Gastos de la comision de evaluacion y repartimiento. . . . .	181'500		181'500
<i>Capitulo 2.º—Policia de seguridad.</i>				
1.º	Gastos de las tenencias de Alcaldía y escritorio. . . . .	1'912		1'912
2.º	Haberes de la guardia municipal y serenos. . . . .			
3.º	Equipo y vestuario de los mismos. . . . .			
4.º	Seguros de incendios. . . . .		7'200	7'200
5.º	Gastos de veredas, extraordinarios y urgentes. . . . .			
6.º	Barcos auxiliares en el Pisuerga. . . . .			
<i>Capitulo 3.º—Policia urbana y rural.</i>				
1.º	Gastos generales del ramo . . . . .			
2.º	Alumbrado público. . . . .		405'839	405'839
3.º	Limpieza. . . . .		868'300	868'300
4.º	Arbolado de los paseos públicos. . . . .	208'200	314'550	522'750
5.º	Mercados y puestos públicos. . . . .			
6.º	Mataderos. . . . .	162		162
7.º	Cementerios. . . . .	104'700		104'700
8.º	Gastos de deslinde y amojonamiento del término jurisdiccional y terrenos pertenecientes al comun. . . . .			
<i>Capitulo 4.º—Instruccion pública.</i>				
1.º	Personal de instruccion primaria. . . . .	638'791		638'791
2.º	Material de escuelas y reparacion de efectos de las mismas. . . . .			
3.º	Alquileres de los edificios que ocupan las escuelas, obras de reparacion y mejora de los mismos. . . . .		322'175	322'175
4.º	Premios y subvenciones que se destinan á mejorar la enseñanza. . . . .			

Iscar, he acordado la venta de una casa y tres caballerías propias del deudor, que son á saber:

Una casa sita en el casco municipal de Iscar, y su calle de las Mesones, señalada con el número diez y ocho, y se compone de planta baja, sotabanco, cuadra y corral, en una superficie de tres mil quinientos ventiocho piés, de los cuales comprende el edificio mil setecientos noventa y dos; la cuadra ciento cuarenta y cuatro y el corral mil quinientos noventa y dos piés superficiales; tasada en diez mil cuarenta y cuatro reales.

Una mula, pelo negro, de seis años, y seis cuartas y media de alzada, tasada en mil doscientos reales vellon.

Un caballo, pelo castaño, seis años de edad y corta alzada, tasado en doscientos reales vellon.

Un pollino, de año y medio y corta alzada, tasado en cien reales vellon.

El remate tendrá lugar en el Juzgado de Olmedo el dia ventiseis de Enero próximo venidero, lo que se hace notorio al público.

Dado en Valladolid á 30 de Diciembre de 1765.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Manuel Loscertales 188

Don Pedro Antonio Marquina, Juez de paz de esta Villa y encargado del Juzgado de primera Instancia de este Partido de Cervera de Rio Pisuerga, por vacante del mismo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Don Juan Decan, maestro cantero, al señor Martin, contratista de obras, al señor Bernier, jefe de la línea del Norte, residente que ha sido en Valladolid, al mozo Fortuní y á Juan Tejedor, algonero, todos empleados en dicha línea, en el año de mil ochocientos sesenta y tres, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan personalmente en este mi juzgado á prestar sus declaraciones y evacuar citas en causa criminal que me hallo instruyendo en averiguacion de las causales que motivaron las lesiones inferidas á Josefa Melgar Pedrero, hija legitima de don Antonio, subteniente de Carabineros del Reino, por el tren número 11 de la referida línea del Norte y en el pueblo de Alar del Rey, en la noche del diez y ocho al diez y nueve de Noviembre del expresado año, de cuyas resultas falleció la expresada niña, bajo apercibimiento que de no verificar aquelllos su comparencia se seguirá y sentenciará la causa y les parará el perjuicio que de actuaciones resulte; pues así lo tengo acordado en providencia del dia de ayer.

Dado en Cervera del Rio Pisuerga á cinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Pedro Antonio Marquina.—Por su mandado, Manuel Alonso Rodriguez.

CONTINUA LA DATA.

Artículos.

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.

Capítulo 5.º—Beneficencia.

1.º	Gastos totales del ramo, segun las cuentas de cada establecimiento.	549'866	2,747'458	3,297'324
2.º	Socorros domiciliarios, segun la legislacion especial que rige para este ramo.	" "	" "	" "
3.º	Auxilios benéficos en épocas de carestia y calamidades públicas.	" "	12'700	12'700
4.º	Socorro y conduccion de pobres transeuntes y enfermos.	" "	" "	" "
5.º	Socorros á emigrados pobres.	" "	" "	" "
6.º	Subvenciones que dan los fondos Municipales á varios institutos ó establecimientos benéficos.	" "	" "	" "
7.º	Por aumentos y alteraciones que comprende cada establecimiento de Beneficencia en su adicional de gastos nuevos y de resultas de años anteriores.	" "	" "	" "

Capítulo 6.º—Obras públicas.

1.º	Entretenimiento de los edificios del comun.	" "	4'000	4'000
2.º	Idem de los caminos vecinales y puentes.	" "	" "	" "
3.º	Idem de las fuentes y cañerías.	" "	27'900	27'900
4.º	Idem de las alcantarillas.	" "	" "	" "
5.º	Continuacion (ó terminacion) de las obras de reparacion del matadero.	" "	" "	" "
6.º	Idem de las del mercado y puestos en las férias.	" "	" "	" "
7.º	Aceras, empedrados y adoquinado.	" "	1,795'300	1,795'300
8.º	Personal de las obras que se ejecutan por administracion.	400'600	" "	400'600
9.º	Material de las mismas.	" "	" "	" "
10.º	Continuacion (ó terminacion) de las obras de reparacion de la casa consistorial.	" "	" "	" "
11.º	Idem de las del cementerio.	" "	" "	" "
12.º	Idem de las de los paseos públicos.	" "	9'984	9'984
13.º	Para continuar la rotulacion de calles.	" "	" "	" "

Capítulo 7.º—Correccion pública.

1.º	Personal del depósito municipal.	29'100	83'737	112'837
2.º	Material del mismo.	" "	36'936	36'936
3.º	Gastos generales de la cárcel del partido judicial.	167'900	104'205	272'105

Capítulo 8.º—Montes.

1.º	Personal de los empleados y guardas del ramo.	168'600	" "	168'600
2.º	Conservacion y fomento del arbolado.	" "	" "	" "
3.º	Gastos de deslinde y amojonamiento.	" "	" "	" "

Capítulo 9.º—Cargas.

1.º	Anualidad corriente de los censos.	" "	" "	" "
2.º	Otra anualidad á cuenta de las atrasadas.	" "	" "	" "
3.º	Funciones de Iglesia, iluminaciones y festejos.	" "	" "	" "
4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades aprobadas.	9'100	" "	9'100
5.º	Intereses y amortizacion del empréstito autorizado por S. M.	" "	" "	" "
6.º	Pago de un . . . por 100 igual á cada uno de los créditos que tiene contra sí el Municipio	" "	" "	" "
7.º	Subvenciones á Ferro carriles, con arreglo á la ley de 22 de Mayo de 1859.	" "	" "	" "
8.º	Otras subvenciones ó compromisos contraidos.	" "	" "	" "
9.º	Indemnizaciones de terrenos expropiados.	" "	" "	" "
10.º	Gastos de litigios con la competente autorizacion.	" "	" "	" "

Capítulo 10.º—Voluntarios.

1.º	Por el trozo del camino de.	" "	" "	" "
2.º	Por la nueva fuente monumental en el paseo de.	" "	" "	" "
3.º	Por levantamiento del nuevo plano de la Ciudad.	" "	" "	" "
4.º	Por la obra de las casas consistoriales.	" "	" "	" "
5.º	Por ensanche del cementerio por el lado.	" "	" "	" "
6.º	Por ensanche y alineacion de la calle ó plaza de.	" "	" "	" "
7.º	Por gastos de estudios y traida de aguas.	" "	" "	" "
8.º	Continuacion de un edificio para escuelas en la plazuela de Belen.	" "	" "	" "
9.º	Encauzamiento del rio Esgueva.	" "	1,000'000	1,000'000

(Se continuará)

LA PROVIDENCIA.

Colegio de 2.ª enseñanza de 2.ª clase agregado al Instituto provincial, Campo grande, Acera de Recoletos, núm. 6.  
VALLADOLID.

Se admiten alumnos internos, medio-pensionistas y esternos, de los precios y condiciones se dará razon en la Secretaría del mismo, donde se facilitarán los Reglamentos gratis.

INTERESANTE.

La Empresa de este colegio faltaria á uno de los deberes mas santos, al de la caridad, si, favorecida como se ha visto por el sagrado nombre que lleva, no procurará por su parte aliviar en lo posible la situacion angustiosa que atraviesan las provincias de Castilla.

A principios del presente curso académico destinó algunas plazas de interés, medio-pensionistas y esternos «gratis», las cuales se hallan cubiertas: tan luego como va que alguna se anunciará para su provision.

Ahora ha determicado abrir las siguientes, cuyos precios son la mitad que los estipulados en los Reglamentos.

PLAZAS VACANTES.

Clase de alumnos.	Precios.
12 de internos.	5 rs. diars.
12 de medio-pensionistas	3 id. id.

La admision estará abierta desde el dia 1.º al 15 del próximo Enero.

Las solicitudes se dirigirán en pliego cerrado al que suscribe, quien oportunamente pasará comunicacion á los interesados, á domicilio.

Valladolid Diciembre 31 de 1865.  
—El Director Gerente, Galo Sualdea.  
187

Se anuncia la vacante de Médico-Cirujano del pueblo de Castrodeza, provincia de Valladolid, partido de Tordesillas, por defuncion del que la desempeñaba desde el año de 1829. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de dicho pueblo, y su dotacion será convencional: su término para proveer dicha plaza será el de quince dias desde la insercion en el «Boletín oficial.»

Castrodeza 30 de Diciembre de 1865.  
188

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.